

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA
En Estado No. **032** de marzo 13 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **0359**
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COOTRAIM, NIT. 891301208-1
correo@cootrain.com
Apoderado: Dr. EDWARD ANTONIO CORTES PAYAN
educopava@hotmail.com
Demandados: SEBASTIAN LOAIZA BUITRAGO, CC. 1.113.526.447
CARLOS STIVEN GARZÓN MONSALVE, CC. 1.113.537.181
Radicación: 76 130 40 89 001 **2021-00537-00**
Ciudad y fecha Candelaria, Valle, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Para resolver dentro del presente asunto, solicitudes remitidas por el apoderado de la parte demandante vía electrónica, los días 08 de febrero de 2022 y reiterada el 16 de febrero de 2023 en las cuales solicita al Despacho se pronuncie respecto de la medida cautelar, pero que revisado el expediente digital se tiene que realizado el estudio correspondiente la demanda fue inadmitida mediante auto 047 del 20 de enero de 2022; sin embargo la parte interesada no subsanó las falencias encontradas por la judicatura y con auto 118 del 03 de febrero de 2022 fue rechazada y notificada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Por lo anterior debe atemperarse el memorialista a lo decidido mediante auto último, señalado en párrafo anterior.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto al contenido del auto 118 del 03 de febrero de 2022.

SEGUNDO: AGREGUENSE las solicitudes electrónicas remitidas por el libelista sin efecto alguno.

TERCER: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb80b828f653e588d79d5976aa2709b29c7c0683e0666dbb63ca926d1b3e6a48**

Documento generado en 08/03/2023 02:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>